



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

00170

"VILLA EL PEDREGAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2003-MDM

Majes, 16 de enero de 2003.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO :

Que, de acuerdo con el artículo 65, inc. 13 de la ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de estas las de procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público, como caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos con excepción de los que correspondan al Estado conforme a ley.

Que, en la Sesión Ordinaria del 9 de enero del 2003, se ha debatido en el pleno, la problemática de las diferentes vías del casco urbano, donde se han ubicado un incesante comercio ambulatorio y que se acentúa por la exhibición de todo tipo de productos por parte de los comerciantes formales en sus frenteras.

Que, se hace necesario declarar una zona rígida para el comercio ambulatorio y establecer la prohibición en esta zona para que el comercio formal ubique su mercadería en la vía pública.

Que, estas acciones han sido acordadas por unanimidad y dentro de las facultades que otorga la Ley 23853.

#### SE ORDENA:

**Primero:** Declarar como zona rígida para el comercio ambulatorio, las siguientes vías públicas: Av. Municipal, Av. La Unión, Av. Islay, Av. Zamácola y calle Sabandía.

**Segundo:** Prohibir el uso de la vía pública para la exhibición de productos de los comercios formales, ubicados en la Av. Cayma, Av. Tiabaya y Av. Yanahuara.

**Tercero:** Queda terminantemente prohibido la ocupación informal de las áreas de recreación pública, áreas, verdes, calzadas, bermas y aceras, por personas naturales o jurídicas.

**Cuarto:** Dar un plazo máximo de 15 días calendarios, a partir de la fecha de publicación de la presente, para que los comerciantes formales e informales desocupen las vías públicas, es decir, pistas, calzadas, veredas, áreas verdes y de recreación pública.

**Quinto:** En mérito de lo dispuesto en los artículos anteriores la Policía Municipal queda facultada para efectuar el decomiso de los productos y/o bienes de las personas



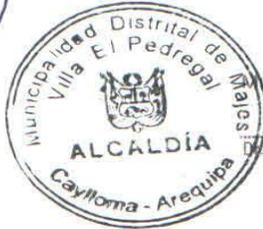
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

que infrinjan la presente ordenanza, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Nacional del Perú en caso de ser necesario.

**Sexto:** La presente ordenanza entrará en vigencia a los 15 días calendarios, siguiente de su publicación, debiendo ser puesta en conocimiento de la Policía Nacional del Perú.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Municipalidad Distrital de Majes  
  
DR. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Dr. Carlos Roberto Zapana  
SECRETARIO GENERAL